



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huaraz, 11 de Febrero del 2026



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.02.2026 18:12:22 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000228-2026-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Informe número 000128-2026-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ del once de febrero del dos mil veintiséis; el Informe número 000156-2026-UAF-GAD-CSJAN-PJ del once de febrero del dos mil veintiséis; el Informe número 000064-2026-GAD-CSJAN-PJ del once de febrero del dos mil veintiséis; y,

CONSIDERANDO:

Primero. El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

Segundo. Mediante el Informe número 000128-2026-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, la Coordinadora de Logística de esta Corte solicita la segunda modificación del Cuadro Multianual de Necesidades 2026 - 2028 de la Corte Superior de Justicia de Ancash, ello a razón de que ha recepcionado la solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades de las áreas usuarias para la inclusión de sus requerimientos, obrando en autos los anexos número tres correspondientes. En ese contexto, se precisa lo siguiente:

- **Respecto a las solicitudes de las áreas usuarias para modificar el cuadro multianual de necesidades:** Las inclusiones solicitadas por las áreas usuarias se encuentra debidamente sustentadas, obedecen al hecho de cubrir las necesidades de las mismas y, a su vez, permite que se ejecute el presupuesto otorgado a esta Corte Superior de Justicia.
- **Respecto al financiamiento de los requerimientos efectuados por las áreas usuarias:** La totalidad de los requerimientos señalados cuenta con marco presupuestal vigente, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa número 000471-2025-P-PJ, mediante la cual se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, garantizándose la viabilidad presupuestal de las inclusiones solicitadas.
- **Respecto a la necesidad de la aprobación de la modificación del cuadro multianual de necesidades en un plazo distinto al indicado en el numeral 32.6 del artículo 32 de la Directiva 007-2025-EF/54.01 "Directiva para la**



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.02.2026 17:29:05 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada mediante la Resolución Directoral 0022-2025-EF/54.01: La Coordinación de Logística señala que, considerando la programación prevista en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), resulta necesario y urgente gestionar su aprobación inmediata, a fin de no afectar el inicio oportuno de los procedimientos de selección correspondientes. Se detalla que se encuentra programado el inicio de los procesos para la contratación de útiles y/o materiales de escritorio destinados a los diversos Órganos Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Ancash, así como la adquisición de suministros de impresión -tóner, kits de mantenimiento, tinta y tambores- para las impresoras asignadas a las distintas dependencias jurisdiccionales y administrativas. Por ende, se indica que la oportuna aprobación de la modificación permitirá garantizar la continuidad operativa y el normal funcionamiento de las sedes judiciales, tanto en la ciudad de Huaraz como en las demás provincias que integran el ámbito jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Ancash, evitando contingencias que puedan afectar la adecuada prestación del servicio de administración de justicia.

A tenor de lo expuesto, y en cumplimiento a la Directiva 007-2025-EF/54.01, la Coordinadora de Logística recomienda que esta Presidencia emita el acto administrativo correspondiente en conformidad con el numeral 32.7 al encontrarse debidamente justificada las circunstancias; asimismo, una vez aprobado la modificación del cuadro multianual de necesidades por medio del anexo número cuatro, se autorice la publicación del referido anexo en el portal de transparencia y en la página digital “Gob.pe” de esta Corte, en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al cierre de cada mes. Se adjunta el anexo número cuatro.

Tercero. En atención a lo antes señalado, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el Informe número 000156-2026-UAF-GAD-CSJAN-PJ, solicita la emisión del acto resolutivo que apruebe la segunda modificación del Cuadro Multianual de Necesidades 2026 - 2028 de la Corte Superior de Justicia de Ancash, conforme a las razones expuestas por la Coordinadora de Logística. Del mismo modo, mediante el Informe número 000064-2026-GAD-CSJAN-PJ, el Gerente de Administración Distrital solicita a esta Presidencia la modificación antes señalada.

Cuarto. De lo expuesto, cabe indicar que el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) es el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público por un periodo mínimo de tres años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. El CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO. La Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, suscribe y gestiona la aprobación del CMN, garantizando que no supere los recursos asignados en el PIA y la APM vigente y sus modificaciones. Previo al inicio de la gestión de adquisiciones de los bienes, servicios y obras, la Entidad del Sector Público aprueba el CMN; siendo así, para el caso de esta Corte Superior de Justicia, el Cuadro Multianual de Necesidades 2026 - 2028, fue aprobado mediante la Resolución Administrativa número 000082-2026-P-CSJAN-PJ del veinte de enero del dos mil veintiséis.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Quinto. Considerando que el Cuadro Multianual de Necesidades constituye un instrumento de gestión de las necesidades de la entidad, se colige que éste no tiene un carácter inmutable, sino por el contrario, es perfectible adecuándose a las necesidades institucionales; es por ello que se ha previsto su modificación de conformidad con el artículo 32 de la Directiva 007-2025-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante la Resolución Directoral 0022-2025-EF/54.01 del doce de junio del dos mil veinticinco, que establece lo siguiente:

"32.1. Luego de aprobado el CMN, durante la ejecución, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en el artículo 5 de la Directiva, con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de necesidades.

32.2 En el caso de inclusión de necesidades, el Área usuaria coordina con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, a fin de verificar si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público.

32.3. Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria que ha realizado la programación, conforme con el Anexo N° 03: Solicitud de Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, y procede en los siguientes supuestos:

32.3.1 Para servicios y obras:

- a) La inclusión se realiza cuando:
 - i) Se identifica una nueva necesidad.
- b) La exclusión se realiza cuando:
 - i) No persiste la necesidad.
 - ii) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice una nueva necesidad por otra programada en el CMN.

32.3.2 Para bienes:

- a) La inclusión se realiza cuando:
 - i) Se identifica una nueva necesidad.
 - ii) Se requiere incrementar el número del bien programado en el CMN.
 - iii) Varía la unidad de medida del bien programado en el CMN.
- b) La exclusión se realiza cuando:
 - i) No persiste la necesidad.
 - ii) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad.
 - iii) Se requiere disminuir el número del bien programado en el CMN.
 - iv) Varía la unidad de medida del bien programado en el CMN.

32.4. En caso de las modificaciones de las inversiones registradas en el CMN se consideran las disposiciones previstas en el marco normativo del Sistema



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

32.5. La actualización de la información contenida en el CMN, que es regulada por otros sistemas administrativos no constituye una modificación de las necesidades, tales como: actividades operativas, metas presupuestales, clasificadores de gasto, fuentes de financiamiento / rubro. Asimismo, en el marco del SNA, no constituye una modificación cuando la necesidad no varíe y esta se traslade de una Unidad de organización de la Entidad del Sector Público a otra.

32.6. Las modificaciones al CMN son presentadas a la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, quien consolida y gestiona, de corresponder, su aprobación ante la máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 04: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades.

32.7. En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, quien gestiona su aprobación, de corresponder, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 04: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades.

32.8. La aprobación de las modificaciones al CMN, es publicada en la sede digital de la Entidad del Sector Público, en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al cierre de cada mes.

32.9. En caso la Entidad del Sector Público no cuente con una sede digital para publicar las modificaciones al CMN, en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al cierre de cada mes, remite a la DGA para su publicación en su sede digital, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad del Sector Público el contenido de dicha información. Las modificaciones al CMN son remitidas mediante oficio debidamente suscrito por la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, a través de la Ventanilla Electrónica del Ministerio de Economía y Finanzas. En caso de que dichas facultades se encuentren delegadas, debe de adjuntarse el documento de la delegación correspondiente.

32.10. Para iniciar la gestión de adquisiciones de los bienes, servicios y obras que se identifiquen de manera posterior a la aprobación del CMN, la Entidad del Sector Público debe contar con la aprobación de las modificaciones que contengan dichas necesidades”.

Sexto. En el caso que nos ocupa, se advierte que la Coordinación de Logística recepcionó la solicitud para la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades 2025



Firma
Digital

Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.02.2026 17:29:05 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

- 2027; consecuentemente, la referida Coordinación, como área de la cadena de abastecimiento público – CAP, gestiona (a través de la Gerencia de Administración Distrital) la aprobación de la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN 2025-2027) de esta Corte Superior de Justicia; por lo tanto, se ha cumplido el procedimiento establecido en el numeral 32.6 del artículo 32 de la Directiva 007-2025-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”.

Séptimo. Asimismo, se ha señalado en el Informe número 000128-2026-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, que la solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades (CMN) cuenta con disponibilidad presupuestal; por lo que, existen los recursos para la ejecución de las necesidades advertidas por las áreas usuarias de esta Corte Superior de Justicia, requisito obligatorio para la aprobación de la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, en concordancia con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva 007-2025-EF/54.01, a fin de cumplir con el marco legal establecido.

Octavo. En cuanto al día de aprobación de la modificación al Cuadro Multianual de Necesidades, la Directiva 007-2025-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada mediante la Resolución Directoral 0022-2025-EF/54.01 del doce de junio del dos mil veinticinco, establece que dicha aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo 04 de la Directiva –numeral 32.6 del artículo 32–; no obstante, el numeral 32.7 del mismo articulado regula la aprobación para la modificación al Cuadro Multianual de Necesidades en un plazo distinto al antes indicado, para lo cual el área usuaria debe sustentar la necesidad de la aprobación en un plazo distinto ante el área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona la aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad. Sobre este punto, es menester indicar que en el Informe número 000128-2026-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ se señalan las razones por las cuales se requiere aprobar la modificación de autos en un plazo distinto al establecido en el numeral 32.6 del artículo 32 de la Directiva precitada –disgregado en el fundamento segundo de la presente resolución–; por lo que, advirtiendo tales circunstancias, este despacho considera viable aprobar la modificación solicitada en un plazo distinto al último día hábil de la semana, teniendo en cuenta los requerimientos de las áreas usuarias que deben ser cubiertas y la necesidad de ejecutar el presupuesto otorgado a esta Corte Superior de Justicia.

Noveno. Considerando lo antes señalado, y atendiendo al Informe número 000128-2026-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, corresponde a esta Presidencia de Corte aprobar la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades 2026 - 2028, mediante la suscripción del anexo número cuatro; y, en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al cierre de cada mes, deberá publicarse en la sede digital (entiéndase portal web) de esta Corte Superior de Justicia.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los artículos 8 y 9, inciso 1, de la Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Aprobar la segunda modificación del Cuadro Multianual de Necesidades 2026 - 2028 de la Corte Superior de Justicia de Ancash, para la inclusión





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

de las necesidades que se detallan en el anexo contenido en el Informe número 000128-2026-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, mediante la suscripción del anexo número cuatro, que se adjunta a la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Directiva 007-2025-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras".

Artículo Segundo.- Disponer, que el Órgano de Imagen Institucional de esta Corte Superior de Justicia de Ancash, en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al cierre de cada mes, publique en la sede digital (entiéndase portal web) de esta Corte Superior de Justicia la presente resolución y el anexo número cuatro, que se adjunta.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Planes y Presupuesto, Coordinación de Logística, Órgano de Imagen Institucional, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smo

